



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000468 DE 2017**

"Por la cual se decide una sustitución pensional"

11 OCT 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.969.965, falleció en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, el día 22 de abril de 2017, disfrutando para entonces de una pensión de jubilación, reconocida por el Liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA mediante Resolución No. 000911 del 01 de noviembre de 1990, modificada por la Resolución No. 000207 del 08 de abril de 1991, prestación que se reconoció a partir del 1 de enero de 1991 en cuantía inicial de \$168.759,40.

Que mediante Resolución No. 00319 del 18 de julio de 2000, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA, como consecuencia de la compartibilidad pensional con el Instituto de Seguros Sociales modificó el monto de la prestación a la suma de \$835.923 para el año 2000, la cual para el año 2017 ascendía a la suma de \$1.956.397, más un reajuste por salud equivalente a la suma de \$239.327.

Que con ocasión del fallecimiento del señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d.), se presentó a reclamar la sustitución pensional por medio de apoderado la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.797.100, en calidad de cónyuge supérstite, aportando entre otros, los siguientes documentos:

Copia simple del Registro Civil de Defunción de JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d).

Copia simple del Registro Civil de Nacimiento de JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d).

Copia simple del Registro Civil de Nacimiento de LUZ ESTELA MORALES MENDOZA.

Copia simple del Registro Civil de Matrimonio de LUZ ESTELA MORALES MENDOZA y JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d).

WBJ

*[Firma]*

"Por la cual se decide una sustitución pensional"

Declaraciones extra proceso presentadas el 08 de junio de 2017 en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Santa Marta, por las señoras ANA GELTRUDIS CERVANTES PUELLO identificada con la cedula de ciudadanía 26.670.922 y ANA MARIA SUAREZ GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía No. 36.533.184.

Poder otorgado al doctor ALBERTO JOSE CORREA SANCHEZ, por la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA.

Que mediante oficio con número de Radicado 20173400170801 del 18 de julio de 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural requirió algunos documentos adicionales al apoderado de la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, los cuales allego y que corresponden a:

Copia auténtica del Registro Civil de Defunción indicativo serial 04547509 emitido por la Registraduría Especial de Santa Marta, en donde consta que la fecha de fallecimiento del señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d) fue el 22 de abril de 2017.

Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d) y LUZ ESTELA MORALES MENDOZA.

Partida de Bautismo correspondiente al señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d) emitida por la Diócesis de Santa Marta, Parroquia del Sagrario y San Miguel, en donde consta que nació el 04 de marzo de 1936; igualmente se observa nota marginal que da cuenta del matrimonio celebrado con la señora ELVIA ROSA SUAREZ el día 21 de enero de 1975.

Copia auténtica del Registro Civil de Defunción indicativo serial 06191707 emitido por la Registraduría Especial de Santa Marta, en donde consta que la fecha de fallecimiento de la señora ELVIA ROSA SUAREZ (q.e.p.d) fue el 07 de diciembre de 2006.

Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento emitido por la Registraduría Especial de Santa Marta correspondiente a la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, en donde consta que nació el 20 de enero de 1974.

Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio, expedido por la Registraduría Especial de Santa Marta, en donde consta que el señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d) contrajo matrimonio con la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA el 29 de abril de 2008.

Copia auténtica de la Resolución SUB 108519 del 28 de junio de 2017, mediante la cual Colpensiones reconoció la sustitución pensional a la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, con ocasión del fallecimiento del señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d).

“Por la cual se decide una sustitución pensional”

SILVA FRANCOIS (q.e.p.d) y ateniéndonos a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, es factor determinante en la decisión de reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes del pensionado que fallece, la vida marital sostenida entre cónyuges o compañeros permanentes, por lo menos durante los últimos cinco (5) años de existencia del causante, vida marital que doctrinalmente es entendida como la convivencia, efectiva y afectiva, de un hombre y una mujer, en una relación de pareja y con el ánimo de acompañarse, atenderse y socorrerse mutuamente.

Que para demostrar el requisito de la “...vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte...”, la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, aportó las siguientes declaraciones:

Copia autentica de las declaraciones extra proceso presentadas el 08 de junio de 2017 en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Santa Marta, por las señoras ANA GELTRUDIS CERVANTES PUELLO identificada con la cedula de ciudadanía 26.670.922 y ANA MARIA SUAREZ GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía No. 36.533.184, donde manifiestan que conocieron de vista, trato y comunicación al señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d), por tal razón les consta que se encontraba casado y conviviendo bajo el mismo techo en forma permanente y continua desde el día 28 de enero del año 2000 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 22 de abril de 2017 con la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA quien dependía económicamente de el para todas sus necesidades como salud, alimentación, vivienda, vestuario etc.

Declaración extra proceso presentada el 10 de agosto de 2017 en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Santa Marta, por la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.797.100, quien manifiesta que se encontraba casada y conviviendo bajo el mismo techo en forma permanente y continua con el señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d) desde el día 28 de enero del año 2000 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 22 de abril de 2017, de quien dependía económicamente para todas sus necesidades como salud, alimentación, vivienda, vestuario etc.

Que las declaraciones no contienen contradicción alguna y los hechos narrados por las declarantes están debidamente sustentados, en virtud al conocimiento real que de la pareja tuvieron por muchos años, por tanto deberán ser tenidos en cuenta en virtud al principio de la buena fe.

Que adicionalmente se advierte que el señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d), relacionó en el formato de actualización de datos suscrito ante este Ministerio, a la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, en calidad de cónyuge.

"Por la cual se decide una sustitución pensional"

Declaración extra proceso presentada el 10 de agosto de 2017 en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Santa Marta, por la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA identificada con la cedula de ciudadanía 49.797.100.

Certificado expedido por la NUEVA EPS de fecha 02 de mayo de 2017, en donde consta la afiliación en salud del señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d) y su beneficiaria la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA en calidad de cónyuge

Certificación expedida por la Dirección Nacional de Nómina de Pensionados de Colpensiones, de fecha 02 de mayo de 2017, en donde consta que la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, no percibe pensión de dicha entidad.

Copia del carnet de la NUEVA E.P.S de la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, en calidad de beneficiaria.

Fotocopia simple de los servicios públicos de Luz de Electricaribe y Gas de Gases del Caribe.

Impresiones a color de fotos familiares en 3 folios.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 44 de 1980, modificada por la Ley 1204 de 2008, publicando el edicto correspondiente en el diario "La Republica", el 24 de julio de 2017.

Que el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 12 de Ley 797 de 2003 dispuso:

"Requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes. Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:

1. *Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca...*"

Que así mismo el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 13 de Ley 797 de 2003 dispuso:

*"...Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:*

*a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; (Lo subrayado fue declarado exequible en Sentencia C-1094 del 19 de noviembre de 2003 de la Corte Constitucional)..."*

Que la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA se presentó a reclamar pensión de sobrevivientes en condición de cónyuge del señor JOSE JOAQUIN

WJ

WJ

"Por la cual se decide una sustitución pensional"

Que así mismo se observa que el señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d), incluyó como beneficiaria en el servicio de salud a la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, en su calidad de cónyuge.

Que mediante Resolución SUB 108519 del 28 de junio de 2017, Colpensiones, con ocasión del fallecimiento del señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d), reconoció la sustitución pensional a la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, en su calidad de cónyuge.

Que de acuerdo con lo expuesto, existe suficiente evidencia que permite presumir una convivencia continua entre el causante y la peticionaria sin que se pueda identificar hecho alguno que impida llegar a dicha conclusión, por ende le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reconocer la sustitución pensional a la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA en su calidad de cónyuge supérstite, teniendo en cuenta que reunió los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, para ser considerada como beneficiaria.

Que la sustitución pensional se reconocerá a partir del 22 de abril de 2017, con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que la última mesada pensional consignada en la cuenta del pensionado fue la de abril de 2017.

Que el monto de la mesada pensional para el año 2017 asciende a la suma de \$1.956.397 y el reajuste en salud en cuantía de \$239.327.

Que en consecuencia,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer sustitución pensional a favor de la señora LUZ ESTELA MORALES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.797.100, en calidad de cónyuge supérstite del señor JOSE JOAQUIN SILVA FRANCOIS (q.e.p.d), quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 4.969.965, prestación que se reconocerá a partir del 22 de abril de 2017, con efectos fiscales desde el 01 de mayo de 2017, en cuantía inicial de \$1.956.397, con los incrementos anuales según el índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: De las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos en salud de forma retroactiva.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con el pago correspondiente al ajuste en salud, el cual para el año 2017 asciende a la suma de \$239.327.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir el 12% del valor de la pensión mensual como aporte al sistema general de seguridad social en salud, el cual se destinará a la entidad promotora de salud que oportunamente elija la beneficiaria, y que se continuará compensando según lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley 100 de 1993 y 42 del Decreto 694 de 1994.

"Por la cual se decide una sustitución pensional"

ARTÍCULO CUARTO: En los casos en que la beneficiaria reconocida no cobre personalmente el valor de la pensión mensual, deberá autorizar por escrito a la persona que deba recibirla en su representación, indicando nombre, apellido, vecindad y documento de identidad.

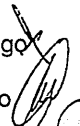
ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

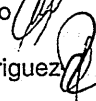
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 11 OCT 2017

  
ALEJANDRA PAEZ OSORIO  
Secretaría General

Elaboró: RArango 

Revisó: RPrieto 

Aprobó: ORodriguez 